

Radio México

Anatolio Vázquez García

ESTIMADO USUARIO DE FONOGRAMAS:

El propósito de enviarle la presente es hacer de su conocimiento la existencia de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva, (SOMEXFON) que ha sido creada por los productores de fonogramas (industria disquera) por empresas como Balboa Records Co. De México, S.A. de C.V.; Compañía Fonográfica Internacional, S.A. de C.V.; D' Disa Latin Music, S. de R.L. de C.V.; Discos y Cintas Denver, S.A. de C.V.; Discos Ciudad, S.A. de C.V.; Discos Musart, S.A. de C.V.; EMI Music México, S.A. de C.V.; Multimusic, S.A. de C.V.; Mexican Records, S.A. de C.V.; Orfeón Videovox, S.A.; Peerless-MCM, S.A. de C.V.; Universal Music México, S.A. de C.V.; Urtext, S.A. de C.V.; Warner Music México, S.A. de C.V.; Univisión Music Group México, S.A. de C.V.; SONY Music Entertainment México, S.A. de C.V., quienes le han otorgado las facultades necesarias en términos de ley e igualmente se encuentra debidamente autorizada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor para realizar sus actividades de gestión a favor de sus representados.

El motivo que llevó a las diferentes compañías disqueras a la creación de esta sociedad de gestión, es hacer efectivo el derecho de autorizar, prohibir, percibir regalías, remuneraciones, pagos, etc., que la Ley Federal del Derecho de Autor, entre otras facultades, les ha reconocido, en los casos en que las personas físicas o jurídicas usen, exploten, ejecuten, comuniquen por cualquier medio o pongan a disposición dichos fonogramas (música grabada), debiendo obtener la autorización que en su caso corresponda.

Siendo que SOMEXFON se encuentra debidamente legitimada para representar a los productores de fonogramas que se mencionan, en el ejercicio de sus derechos por el uso, explotación, comunicación, ejecución pública o puesta a disposición de los fonogramas de la titularidad de nuestros mandantes, le invitamos a obtener la licencia de autorización respectiva.

Al efecto, los artículos 131, 131 bis, 133 de la Ley Federal de Derecho de Autor, entre otras disposiciones de la legislación en la materia, señalan las prerrogativas antes mencionadas.

La licencia y/o autorización que otorga SOMEXFON a nombre de sus representados es independiente y distinta de las autorizaciones y/o pagos a otros titulares de derechos como lo es la Sociedad de Autores y Compositores de México u otros titulares de derechos.

Le invitamos y agradecemos confirmar la veracidad de la información que se menciona, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), autoridad que vigila el cumplimiento de las obligaciones tanto de SOMEXFON, como de los usuarios de los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo expuesto, una vez que haya realizado las consultas pertinentes, le agradecemos que en un plazo no mayor a (5) días se comuniquen con nosotros a fin de establecer los lineamientos para el otorgamiento de la licencia y/o autorización que corresponda.

Por lo que lo invitamos a acercarse con nosotros, en estricto cumplimiento a las disposiciones de ley.

ATENTAMENTE



Francisco Pliego Villa  
Ejecutivo de gestión  
Nuevos medios.

  
www.Somexfon.com